



Ordenanza Número: 5763
1/3

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

66/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la implementación de aplicaciones móviles de carácter obligatorio y/o compulsivo, que limiten, restrinjan y/o cercenen los derechos y garantías reconocidos por la Ley Nacional N.º 25.326, la Constitución Nacional y los artículos 13 y 14, inciso 3), de la Constitución Provincial, como la transferencia de datos personales, de geolocalización y de cualquier otra índole de las personas.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión, a través de los canales más adecuados, de los derechos y garantías que las personas tienen, en el marco de la Ley Nacional de Protección de los datos personales N.º 25.326.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 28/04/2020.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 955

Asesor Jurídico S.A.
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y C.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 15 JUL 2020

VISTO el expediente N° CD-2574-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión especial de fecha 28/04/2020, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la implementación de aplicaciones móviles de carácter obligatorio y/o compulsivo, que limiten, restrinjan y/o cercenen los derechos y garantías reconocidos por la Ley Nacional N.º 25.326, la Constitución Nacional y los artículos 13 y 14, inciso 3), de la Constitución Provincial, como la transferencia de datos personales, de geolocalización y de cualquier otra índole de las personas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5763, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 28/04/2020, por medio de la cual se prohíbe en el ámbito de la ciudad de Ushuaia la implementación de aplicaciones móviles de carácter obligatorio y/o compulsivo, que limiten, restrinjan y/o cercenen los derechos y garantías reconocidos por la Ley Nacional N.º 25.326, la Constitución Nacional y los artículos 13 y 14, inciso 3), de la Constitución Provincial, como la transferencia de datos personales, de geolocalización y de cualquier otra índole de las

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER VUOLO
Municipalidad de Ushuaia Ley N° 2743
1997 D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

personas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 955 /2020.

De

Alejandro David Ferrey
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia